

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000094/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R151/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000094**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 01 de junio de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de marzo 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000094**, consistente en lo siguiente: **"Información pública del gasto publico (2000-2021). Información pública a que dependencias se designa el gasto publico. Información pública cuanto se designa a cada dependencia. Información pública en que fecha se designa el recurso del gasto público a las dependencias. Información pública las dependencias a quienes se les designa el presupuesto lo tienen que comprobar en el año fiscal. Información pública sobre si las dependencias a quienes se les otorga el gasto publico hacen uso total de ese presupuesto. Información pública sobre que dependencia se le otorga mayor presupuesto del gasto publico y porque"**, y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Con fundamente en lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/264/2022 de 24 de mayo de 2022 a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 28,

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondiera Dirección que mediante oficio número SF/SECyT/DP/CEIP/1880/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, informó lo siguiente:

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/264/2022, recibido en esta Dirección el día 25 del presente mes y año, en el que solicita lo siguiente:

**PRIMERO:** Para efectos de atender la solicitud se usará incisos que identifiquen cada pregunta, por lo que respecto del inciso a) Información pública del gasto público (2000 -2021); se informa al Solicitante que, la Ley General de Archivos, señala lo siguiente:

**Artículo 37.** El sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años.

De acuerdo a lo previsto en la Ley General de Archivos, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado prevé conservar los documentos contables en un plazo de cinco años, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé lo que sigue:

**Artículo 193.** El archivo fiscal o contable se constituye del conjunto de documentos originales que sirven de soporte justificativo y comprobatorio del ingreso, gasto y patrimonio, así como de los que se originan en los Sistemas electrónicos autorizados como herramientas tecnológicas para el registro del ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos, inversión pública, contabilidad gubernamental, entre otros que estén relacionados con la administración y manejo de los recursos públicos.

La integración, control, guarda, custodia, baja y destrucción del archivo fiscal o contable será responsabilidad de las Dependencias y Entidades.

El cómputo del tiempo de guarda y custodia de la documentación que constituye dicho archivo inicia a partir del término del ejercicio fiscal en que se genera el registro. Los soportes que amparen gasto corriente e ingreso de naturaleza estatal deberán conservarse por un periodo no menor de cinco años.

Como se aprecia de la lectura de lo citado es de indicar al Solicitante que existe una imposibilidad material y jurídica a brindar información sobre todos los años que solicita, ahora bien, la información que se dispone en el portal de la Secretaría de Finanzas, en su sección de Transparencia Presupuestaria, apartado Cuenta Pública, que requiere podrá ser consultada directamente, para lo cual se informa la ruta que deberá seguir:

<https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/transparencia-presupuestaria/rendicion-cuentas.html>

AÑO	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	PÁGINA
	CUENTA PÚBLICA	
2006	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	12
2007	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	11
2008	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO	43
2009	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO	51 a 54
2010	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO	56 a 62
2011	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO	90 a 93
2012	ANEXOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
2013	ANEXOS CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	
2014	TOMO 1 RESULTADOS GENERALES	154 a 160

2015	TOMO 1 RESULTADOS GENERALES	186 a 191
2016	TOMO 1A	197 a 202
2017	TOMO 1 A RESULTADOS GENERALES	219 a 226
2018	TOMO 1A	143 a 150
2019	TOMO 1A	141 a 148
2020	TOMO 1 A	159 a 165
2021	TOMO 1 A	146 a 152

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Ahora bien, de la búsqueda realizada se encontró adicionalmente en documento físico lo que corresponde al año 2004 y 2005, mismo que se anexa a la presente en copia fotostática extraído de los Tomos que se conservan en el Archivo de Concentración de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Reiterando la imposibilidad material de atender favorablemente su solicitud respecto de los años 2000 a 2003, ya que como se ha indicado el reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria marca como periodo de conservación CINCO AÑOS, contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.

**SEGUNDO:** En relación al inciso b) Información pública a que dependencias se designa el gasto público; sobre el particular se informa lo siguiente:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, se entiende por Dependencias, lo siguiente:

"Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

- I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias."

La asignación de recursos presupuestarios a los Ejecutores de gasto, se realiza atendiendo al listado de Secretarías, que se contemplan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado que hubiere estado vigente en los años que usted solicita.

Es importante aclarar que la Clasificación Administrativa que utiliza la Cuenta Pública en términos de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, identifica a las dependencias a las que les fue asignado recursos públicos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, en el año que corresponda.

**TERCERO:** Respecto del inciso c) Información Pública cuanto se designa a cada dependencia. Es de indicar a la solicitante que el documento donde puede consultar la asignación de recursos públicos a cada Dependencia, es lo que se indique en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca en el ejercicio fiscal que corresponda a los años que solicita.

Como se ha indicado en el primer numeral, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con información pública en la página web de la misma, por lo que se indica la

ruta que deberá seguir para su consulta:

[https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco\\_programatico.html](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html)

Apartado Transparencia Presupuestaria, sección Marco Programático, subsección Presupuesto de Egresos, donde podrá apreciar que se encuentran disponibles del año 2010 a la fecha.

Es de indicar a la Solicitante que la consulta física de los años 2000 a 2009, podrá realizarlo directamente en el Archivo del Poder Ejecutivo del Estado, que es el área administrativa de la Secretaría de Administración que resguarda todas las publicaciones que se realizan en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Esto porque el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en forma digital cuenta con información que data de diciembre del año 2010 a la fecha, tal como lo indica en su página.

**CUARTO:** En relación al inciso d) En que fecha se designa el recurso del gasto público a las dependencias. Se indica a la solicitante que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar para aprobación del Congreso del Estado, el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

- IV.- Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria.

Proyecto que una vez recibido por el Congreso del Estado deberá aprobarse de conformidad con lo siguiente:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

- XXI.- A iniciativa del Ejecutivo analizar, discutir y decretar anualmente en primer lugar la Ley de Ingresos del Estado, imponiendo las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarla, y posteriormente el Presupuesto de Egresos;

La Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria indica en su artículo 37 fracción II, que el Decreto de Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por el Congreso del Estado a más tardar el 10 de diciembre del año que corresponda. En base a lo anteriormente transcrito, es de responder a la Solicitante que la designación de los recursos se realiza a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda a más tardar el 10 de diciembre de cada año, salvo en los casos de renovación de Ejecutivo que podrá realizarlo a más tardar el 31 de diciembre.

**QUINTO:** En lo relativo al inciso e) Las dependencias a quienes se les designa el presupuesto lo tienen que comprobar en el año fiscal. Se informa lo siguiente:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Como lo indica la solicitante los recursos públicos que se asignan en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, se ejercen del 1 de enero al 31 de diciembre, tal como lo indica el artículo 1 del Decreto antes indicado e independientemente del año que corresponda. La comprobación y justificación son documentos que deben ser resguardados por los Ejecutores de gasto, en términos de lo previsto en el artículo 193 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SEXTO:** Respecto de su interrogante identificado en el inciso f) Sobre si las dependencias a quienes se les otorga el gasto público hacen uso total de ese presupuesto. Por regla general si hacen uso de los montos que se les asigna.

**SÉPTIMO:** Inciso g) Información sobre que dependencia se le otorga mayor presupuesto del gasto público y por qué.

Servicios de Salud de Oaxaca, ejerce recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

**OCTAVO:** Estando dentro del plazo otorgado a esta Dirección para dar respuesta a su oficio de referencia, tenga a la misma dando respuesta fundada y motivada.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III, 28 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
**DIRECTORA DE PRESUPUESTO**



C.P. EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ

Dirección de Presupuesto  
Subsistema de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

De lo antes inserto se advierte que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000094.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 23 de mayo de 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000094**, **informando al solicitante que mediante oficio número oficio\_SF/SECYT/DP/CP/IP/1880/2022** de fecha 25 de mayo de 2022 **la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, dio respuesta a su solicitud. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.**

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

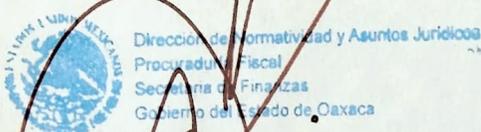
Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200094**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R151/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SI/CC/ADM/C.

Revisó: JLM/ML

www.oaxaca.gob.mx



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**OFICIO N°:** SF/SECyT/DP/CPIP/1880/2022

**REF. NÚM:** 71293

**ASUNTO:** Respuesta al oficio  
SF/PF/DNAJ/UT/264/2022

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de mayo de 2022.

**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/264/2022, recibido en esta Dirección el día 25 del presente mes y año, en el que solicita lo siguiente:

**PRIMERO:** Para efectos de atender la solicitud se usará incisos que identifiquen cada pregunta, por lo que respecto del inciso a) Información pública del gasto público (2000 -2021); se informa al Solicitante que, la Ley General de Archivos, señala lo siguiente:

**Artículo 37.** El sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años.

De acuerdo a lo previsto en la Ley General de Archivos, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado prevé conservar los documentos contables en un plazo de cinco años, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé lo que sigue:

**Artículo 193.** El archivo fiscal o contable se constituye del conjunto de documentos originales que sirven de soporte justificativo y comprobatorio del ingreso, gasto y patrimonio, así como de los que se originan en los Sistemas electrónicos autorizados como herramientas tecnológicas para el registro del ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos, inversión pública, contabilidad gubernamental, entre otros que estén relacionados con la administración y manejo de los recursos públicos.

La integración, control, guarda, custodia, baja y destrucción del archivo fiscal o contable será responsabilidad de las Dependencias y Entidades.

El cómputo del tiempo de guarda y custodia de la documentación que constituye dicho archivo inicia a partir del término del ejercicio fiscal en que se genera el registro. Los soportes que amparen gasto corriente e ingreso de naturaleza estatal deberán conservarse por **un periodo no menor de cinco años.**

...

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Como se aprecia de la lectura de lo citado es de indicar al Solicitante que existe una imposibilidad material y jurídica a brindar información sobre todos los años que solicita, ahora bien, la información que se dispone en el portal de la Secretaría de Finanzas, en su sección de Transparencia Presupuestaria, apartado Cuenta Pública, que requiere podrá ser consultada directamente, para lo cual se informa la ruta que deberá seguir:

<a href="https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html">https://www.finanzas.oaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html</a>		
AÑO	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	PÁGINA
	<b>CUENTA PÚBLICA</b>	
2006	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	12
2007	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	11
2008	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO	43
2009	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO	51 a 54
2010	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO	56 a 62
2011	POLITICA DE GASTO	
	PRESUPUESTO EJERCIDO	90 a 93
2012	ANEXOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
2013	ANEXOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
2014	TOMO 1 RESULTADOS GENERALES	154 a 160
2015	TOMO I RESULTADOS GENERALES	186 a 191
2016	TOMO 1A	197 a 202
2017	TOMO 1 A RESULTADOS GENERALES	219 a 226
2018	TOMO 1A	143 a 150
2019	TOMO 1A	141 a 148
2020	TOMO 1 A	159 a 165
2021	TOMO 1 A	146 a 152

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"  
Edificio Saúl Martínez Nivel 3  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca CP 71257  
Conmutador 5016900 ext. 23646

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ahora bien, de la búsqueda realizada se encontró adicionalmente en documento físico lo que corresponde al año 2004 y 2005, mismo que se anexa a la presente en copia fotostática extraído de los Tomos que se conservan en el Archivo de Concentración de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Reiterando la imposibilidad material de atender favorablemente su solicitud respecto de los años 2000 a 2003, ya que como se ha indicado el reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria marca como periodo de conservación CINCO AÑOS, contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.

**SEGUNDO:** En relación al inciso b) Información pública a que dependencias se designa el gasto público; sobre el particular se informa lo siguiente:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, se entiende por Dependencias, lo siguiente:

**"Artículo 3.-** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

- I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias;"

...

La asignación de recursos presupuestarios a los Ejecutores de gasto, se realiza atendiendo al listado de Secretarías, que se contemplen en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado que hubiere estado vigente en los años que usted solicita.

Es importante aclarar que la Clasificación Administrativa que utiliza la Cuenta Pública en términos de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, identifica a las dependencias a las que les fue asignado recursos públicos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, en el año que corresponda.

**TERCERO:** Respecto del inciso c) Información Pública cuanto se designa a cada dependencia. Es de indicar a la solicitante que el documento donde puede consultar la asignación de recursos públicos a cada Dependencia, es lo que se indique en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca en el ejercicio fiscal que corresponda a los años que solicita.

Como se ha indicado en el primer numeral, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con información pública en la página web de la misma, por lo que se indica la

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
ruta que deberá seguir para su consulta:

[https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco\\_programatico.html](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html)

Apartado Transparencia Presupuestaria, sección Marco Programático, subsección Presupuesto de Egresos, donde podrá apreciar que se encuentran disponibles del año 2010 a la fecha.

Es de indicar a la Solicitante que la consulta física de los años 2000 a 2009, podrá realizarlo directamente en el Archivo del Poder Ejecutivo del Estado, que es el área administrativa de la Secretaría de Administración que resguarda todas las publicaciones que se realizan en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Esto porque el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en forma digital cuenta con información que data de diciembre del año 2010 a la fecha, tal como lo indica en su página.

**CUARTO:** En relación al inciso d) En que fecha se designa el recurso del gasto público a las dependencias. Se indica a la solicitante que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar para aprobación del Congreso del Estado, el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

IV.- Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria.

Proyecto que una vez recibido por el Congreso del Estado deberá aprobarse de conformidad con lo siguiente:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXI.- A iniciativa del Ejecutivo analizar, discutir y decretar anualmente en primer lugar la Ley de Ingresos del Estado, imponiendo las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas, y posteriormente el Presupuesto de Egresos;

La Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria indica en su artículo 37 fracción II, que el Decreto de Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por el Congreso del Estado a más tardar el 10 de diciembre del año que corresponda. En base a lo anteriormente transcrito, es de responder a la Solicitante que la designación de los recursos se realiza a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda a más tardar el 10 de diciembre de cada año, salvo en los casos de renovación de Ejecutivo que podrá realizarlo a más tardar el 31 de diciembre.

**QUINTO:** En lo relativo al inciso e) Las dependencias a quienes se les designa el presupuesto lo tienen que comprobar en el año fiscal. Se informa lo siguiente:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Como lo indica la solicitante los recursos públicos que se asignan en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, se ejercen del 1 de enero al 31 de diciembre, tal como lo indica el artículo 1 del Decreto antes indicado e independientemente del año que corresponda. La comprobación y justificación son documentos que deben ser resguardados por los Ejecutores de gasto, en términos de lo previsto en el artículo 193 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SEXTO:** Respecto de su interrogante identificado en el inciso f) Sobre si las dependencias a quienes se les otorga el gasto público hacen uso total de ese presupuesto. Por regla general si hacen uso de los montos que se les asigna.

**SÉPTIMO:** Inciso g) Información sobre que dependencia se le otorga mayor presupuesto del gasto público y por qué.

Servicios de Salud de Oaxaca, ejerce recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

**OCTAVO:** Estando dentro del plazo otorgado a esta Dirección para dar respuesta a su oficio de referencia, tenga a la misma dando respuesta fundada y motivada.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III, 28 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTORA DE PRESUPUESTO**

Dirección de Presupuesto  
Subsria. de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ**

Anexo: Copias fotostáticas que contienen el monto ejercido por las Dependencias en los ejercicios fiscales 2004 y 2005, extraído de las Cuentas Publicas de los ejercicios fiscales señalados.

C.c.p. Expediente  
EAH/JAES/cm